

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL.****SECCION CUARTA.****ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****ANUNCIOS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente, comunicado á esta Administracion con fecha 10, la Junta de la Deuda pública ha acordado que el día 20 del mismo se celebre una subasta para la adquisicion de títulos y residuos de Renta perpétua interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las Corporaciones civiles, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de esta Administracion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda, al tipo de cotizacion del día anterior al en que se haga el deposito.

A este fin se recibirán en ella desde el día de la fecha hasta el 17 del corriente mes; debiendo contener los títulos el cupon de 1.º de Julio de 1880.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 14 de Enero de 1880.—El Jefe económico, P. I., Ricardo Cisneros.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, comunicado á esta Administracion con fecha 10 del actual, se ha dispuesto que la celebracion de la 43.ª subasta para la amortizacion de Renta perpétua interior y exterior tenga lugar el día 20 del corriente, bajo las reglas, condiciones y modelo consignado en el anuncio publicado por esta Administracion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 81, del sábado 18 de Noviembre de 1876, el cual deberá consultarse; advirtiéndose además que la admision de depósitos y de pliegos de proposiciones ha de ser en esta dependencia, desde el día de la fecha al 17 inclusive del presente mes.

Adviértese asimismo que los títulos de Renta perpétua que se ofrezcan han de contener, el cupon corriente, ó sea el vencadero en 30 de Junio del año actual, los del exterior, y el de 1.º de Julio siguiente los del interior.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL por mandato de la Superioridad á los efectos competentes.

Zaragoza 14 de Enero de 1880.—El Jefe económico, P. I., Ricardo Cisneros.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1879-80.

ESTADO demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales durante el segundo trimestre del año económico arriba expresado.

SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.	INGRESOS.	PESETAS. CTS.
			Existencia del trimestre anterior. . . . .	6.842
1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Recaudado durante el actual trimestre por rentas y censos	10.897'91
»	2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Idem idem por derechos de portazgos . . . . .	8.709'18
»	4. <sup>o</sup>	Único.	Idem idem por reparto provincial. . . . .	185.705'85
			Anticipos. . . . .	45.403'78
			<b>GASTOS.</b>	<b>257.558'72</b>
1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Diputacion. . . . .	19.483'79
»	»	2. <sup>o</sup>	Depositario. . . . .	750
»	»	3. <sup>o</sup>	Comisiones especiales. . . . .	187'50
»	»	4. <sup>o</sup>	Arquitecto, etc. . . . .	3.125
»	»	5. <sup>o</sup>	Médicos de baños. . . . .	499'98
»	2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Quintas. . . . .	»
»	»	2. <sup>o</sup>	Bagajes. . . . .	5 018'75
»	»	3. <sup>o</sup>	BOLETIN OFICIAL. . . . .	5.000
»	»	5. <sup>o</sup>	Calamidades públicas. . . . .	4.440
»	3. <sup>o</sup>	4. <sup>o</sup>	Reparacion de fincas provinciales. . . . .	1.617'02
»	4. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup>	Censos, etc. . . . .	366'37
»	5. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Junta provincial de Instruccion pública. . . . .	781'23
»	»	2. <sup>o</sup>	Instituto provincial de segunda enseñanza. . . . .	2.814'12
»	»	3. <sup>o</sup>	Escuela Normal de Maestros. . . . .	5.000
»	»	3. <sup>o</sup>	Idem id. de Maestras. . . . .	»
»	»	4. <sup>o</sup>	Inspector provincial de primera enseñanza. . . . .	624'99
»	»	5. <sup>o</sup>	Academia de Bellas Artes. . . . .	2.000
»	6. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia. . . . .	36.500
»	»	3. <sup>o</sup>	Casas de Misericordia. . . . .	52.720'50
»	»	4. <sup>o</sup>	Hospicio de Calatayud. . . . .	18.538'76
»	»	4. <sup>o</sup>	Idem de Tarazona. . . . .	10.000
»	8. <sup>o</sup>	Único.	Imprevistos. . . . .	9.560'99
2. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Carreteras. . . . .	21.832'65
»	4. <sup>o</sup>	Único.	Otros gastos. . . . .	29.610'07
				<b>230.471'72</b>

## RESUMEN.

Pesetas. Céntos.

Importan los ingresos. . . . .	257.558'72
Idem los gastos. . . . .	230.471'72
<i>Existencia para el trimestre siguiente. . . . .</i>	<u>27.087</u>
Cuya existencia consiste, en plata. . . . .	<u>27.087</u>

IGUAL.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 83 de la vigente ley Provincial, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 2 de Enero de 1880.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Martin Villar.—  
El Contador de fondos provinciales, Leon de la Escosura.

**SECCION QUINTA.**

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Julio de 1879.

*Sesion del dia 26.*

Citado el Ayuntamiento á sesion extraordinaria para el despacho de los asuntos de la ordinaria, que no tuvo lugar el dia anterior por ser festivo, hallándose reunidos los Sres. Concejales, el Sr. Alcalde, Presidente, declaró abierta la sesion con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del nombramiento de Jefe de la Guardia municipal, hecho por el Sr. Alcalde á favor de D. Pedro Fletas.

Quedó tambien enterado de la lista de los individuos del Colegio de Abogados remitida por el Secretario del mismo.

A informe de la Seccion segunda pasó la comunicacion del Sr. Inspector del gas, de no haberse cumplido por la Empresa con las condiciones del contrato sobre colocacion de varias luces en los puntos que se hallaban designados.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, declarando autor de hurto de leña á Mariano Alcaine.

A efectos procedentes pasó á la Seccion segunda la comunicacion del Sr. Gobernador facultando al Ayuntamiento para aceptar el donativo de 40.000 pesetas, hecho por los ejecutores testamentarios de D. Francisco Sierra y Lecha, con destino á las obras de la Casa de Amparo.

A informe de la Seccion segunda pasó un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia sobre las filtraciones que se observan en las bóvedas del puente de Piedra, y suplicando se tomen las disposiciones para evitarlas.

Se dió cuenta de un oficio de la Diputacion provincial dando gracias por haberla autorizado para abrir un postigo en la Inclusa, por donde puedan salir al campo los niños de desvezo.

El Sr. Presidente manifestó que, teniendo presente el considerable déficit que resulta en los presupuestos de 1878-79 y 1879-80, habia concebido el pensamiento de realizar una operacion de crédito por treinta ó cuarenta mil duros sobre los productos del recargo en contribuciones y los pagarés de los cosecheros de uvas, con lo que podrian cubrirse algunas atenciones del Municipio: aceptado el pensamiento del señor Presidente, se acordó nombrar la Comision que ha de realizar el crédito indicado, designando por unanimidad para formarla á los Sres. Presidentes del Ayuntamiento y Seccion primera y al Depositario de fondos municipales.

Dióse cuenta de la distribucion de fondos correspondiente al mes actual, y enterado el Ayuntamiento acordó aprobarla.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó celebrar sesion extraordinaria en el dia de mañana, con el fin de despachar algunos asuntos importantes que las Secciones deben dejar ultimados en el dia de hoy. Con lo que se levantó la sesion.

**SECCION SEXTA.**

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto adicional de gastos con motivo de la rectificacion del amillaramiento, ha procedido el Ayuntamiento á formar el correspondiente reparto entre los hacendados vecinos y forasteros para cubrir los gastos que en dicho presupuesto se consignan; haciéndose saber por medio del presente anuncio á los interesados, que dicho repartimiento estará de manifiesto al público por término de ocho dias, á fin de que puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido.

Novillas 8 de Enero de 1880.—El Alcalde ejerciente, Antonio Pascual.

**SECCION SÉTIMA.**

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á José Alonso, que fué vecino de esta ciudad, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion de sentencia pronunciada en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 31 de Diciembre de 1879.—Pedro del Castillo.—D. S. O., P. I. de L., Fernando Broquera.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa que se instruye en este Juzgado y oficio del refrendatario contra Agustina Romero y Romero, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, se ha acordado llamarla por la presente para que dentro del término de ocho dias, comparezca en este Juzgado á ampliarle su declaracion de inquirir.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades civiles y militares, y demás Agentes de policia judicial, que procedan á su busca, captura y conduccion á este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Zaragoza á 27 de Diciembre de 1879.—Antonio Maria Camps.—De su orden, Pablo Moya.

## Cédulas de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en auto de fecha 4 del actual, dictado en causa criminal sobre hurto, ha mandado que Pedro Fuster, José Casañal y Joaquin Ibañez se presenten en este Juzgado dentro del término de nueve dias, para recibirles cierta declaracion en la misma.

Zaragoza 7 de Enero de 1880.—El Escribano, Pablo Moya.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, en causa criminal sobre falsedad de documentos, en auto de esta fecha, ha mandado que el conocido por el Noy, vecino que fué de esta ciudad, se presente en este Juzgado dentro del término de nueve dias, para recibirle declaracion en dicha causa.

Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro y firma la presente en Zaragoza á 23 de Diciembre de 1879.—El Escribano, Pablo Moya.

## Borja.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Borja y su partido:

Por el presente hago saber: Que por parte de D. Tomás Agreda y Gil, vecino de Magallon, se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales, solicitando se le declare este derecho y la correspondiente inscripcion para ejercer el referido derecho de sufragio; y admitida que le ha sido la solicitud, de conformidad con lo que dispone el art. 27 de la vigente ley Electoral, he acordado en providencia de este dia publicar la pretension por edictos, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente, puedan presentarse en oposicion á la inclusion los interesados que lo deseen.

Dado en Borja á 5 de Enero de 1880.—Pablo Reverter.—Por mandado de su señoría, Isidro Sierra, Secretario.

## La Almunia.

D. Estanislao Hernando, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente la judicatura de primera instancia por ausencia del propietario:

Por el presente cito, llamo y emplazo al pastor José Blesa Nisbona, natural de Moyuela, residente últimamente en Epila, para que en término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre muerte de Mariano Marco, vecino que fué de Epila; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina á 9 de Enero de 1880.—Estanislao Hernando.—De su órden, Hilario Prados.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## QUINTAS.

Los mozos que han de sortearse en el actual reemplazo de 1880 y deseen quedar libres de toda responsabilidad del servicio activo de las armas, pueden conseguirlo mediante la cantidad de 4.000 reales vellon, que quedará en depósito y á satisfaccion de los interesados hasta despues de cumplido el contrato, que se hará al efecto.

Dirigirse á D. Juan Pastor, Independencia, núm. 20, entresuelo, el cual hará estas operaciones por todo el presente mes. (7)

## LA FAMA DE ARAGON.

## FÁBRICA DE CHOCOLATES SUPERIORES

MOVIDA POR AGUAI

DE

JOSÉ MARIA HUESO

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos, de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José M. Hueso, en Ateca. (26)

IMPRESA DEL HOSPICIO.